SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de febrero de 2023.

A Despacho.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00348-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente dentro del presente proceso de ejecución singular promovido por LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN contra FLOR ALBA CAICEDO TRIANA.

El demandante obrando en nombre propio ha solicitado practicar la diligencia de secuestro del predio de propiedad de la demandada FLOR ALBA CAICEDO TRIANA, identificado con matrícula inmobiliaria 106-15654 ORIP del Circuito de esta ciudad.

Registrado el embargo sobre el mencionado inmueble, sería del caso perfeccionar la medida mediante la diligencia de secuestro. Sin embargo, el certificado de tradición indica como dirección LOTE 1425 MANZANA 127 Barrio las Ferias de esta ciudad.

Consecuente con lo anterior, previo al decreto de la diligencia de secuestro de requiere al actor gestionar ante la Secretaría de Planeación Municipal el Boletín Actualizado de nomenclatura que le corresponde al inmueble objeto de cautela, como quiera que en el Barrio Las Ferias actualmente existe nomenclatura urbana, diferente a la indicada en el certificado de tradición, lo que evitaría practicar la diligencia en un inmueble diferente al denunciado como de propiedad de la demandada.

Igualmente, aportará los linderos especiales del predio por secuestrar, contenidos según el certificado de tradición en la Escritura Pública N°903 del 22-08-1991 corrida en la Notaría Única del Círculo de La Dorada, Caldas.

Realizado lo anterior, se decidirá sobre la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 029 del 20 de febrero de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO